

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2019 - 852** informando que, la apoderada judicial de la ejecutante allegó constancia de notificación (folios 255 a 257); y que, la apoderada judicial de la ejecutada presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto anterior (folios 258 a 279) y escrito de excepciones (folios 280 a 283). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la doctora JUDY ROSANNA MAHECHA PÁEZ, en calidad de apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación tal como se observa a folios folios 258 a 279 del plenario.

Al respecto, se hace menester indicar que el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por parte de la togada en contra del auto del 13 de enero de 2021 (folio 254), notificado mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad ejecutada el 29 de enero de 2021 (folios 256 y 257), deviene **EXTEMPORÁNEO** teniendo en cuenta que, al verificar los términos consagrados en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, su presentación excede de ellos.

Lo anterior, dado que el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en su inciso 3º consagra que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Entonces, como el mensaje de datos se remitió el 29 de enero de 2021, los dos días hábiles siguientes que establece la citada norma fenecieron el 2 de febrero, por lo que el término de dos días para la interposición del recurso de reposición finalizó el 4 de febrero, siendo presentado solo hasta el 5 de febrero, razón por la cual esta juzgadora se abstiene de resolverlo.

Ahora bien, como quiera que el RECURSO DE APELACIÓN fue presentado dentro del término descrito en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **CONCEDE** en el efecto SUSPENSIVO, por lo que se ordena el envío de las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. - Sala Laboral.

**REMÍTANSE** los originales del expediente al Superior para lo de su cargo. **LÍBRESE** el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 049  
el auto anterior.

**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso especial de fuero sindical - permiso para despedir **2020 - 236**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A., peticiona se declare la nulidad por falta de notificación del auto que inadmitió la demanda, teniendo en cuenta que revisada la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, se evidenció una anotación del 27 de noviembre de 2020 de inadmisión de la demanda, con fecha de fijación del estado el 30 de noviembre de 2020, sin embargo, al verificar el estado no se realizó la notificación del referido proveído, razón por la cual no se cumplió con la carga procesal.

Al respecto, es preciso señalar que le asiste razón al profesional del derecho como quiera que revisado el estado electrónico 104, publicado en el espacio con el que cuenta este Juzgado en la página oficial de la Rama Judicial el 30 de noviembre de 2020, se corrobora que efectivamente no se notificó el auto de fecha 27 de noviembre de 2020 mediante el cual se inadmitió la demanda.

Sumado a lo anterior y, en atención a lo manifestado por el apoderado en su escrito de nulidad, se procedió a realizar el estudio del escrito de demanda encontrando que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues las falencias señaladas por error en providencia mencionada no encuentran sustento, como quiera que en el link compartido por la demandante obran todas las pruebas documentales enlistadas en el escrito de demanda, así como los certificados de existencia y representación legal tanto de la empresa actora como de la firma de abogados que la representa, que dan cuenta del poder conferido al abogado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor JORGE ENRIQUE VIVIEL GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.014'225.303 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 277.946 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A., en los términos señalados en el poder conferido.

**SEGUNDO: ADMITIR** la presente demanda especial de fuero sindical - permiso para despedir de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. en contra de la señora NELSY ELENA VELOZA AMAYA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la señora NELSY ELENA VELOZA AMAYA y al representante legal de la organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - UTA, para que coadyuve a la aforada si lo considera pertinente.

**CUARTO: CÓRRASE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos a la señora NELSY ELENA VELOZA AMAYA, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar el QUINTO (5º) DIA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SURTA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y

TRASLADO, A LA HORA DE LAS ONCE (11:00) DE LA MAÑANA. Igualmente, al representante legal de la organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - UTA, para que intervenga dentro del proceso en los términos del numeral 2º del artículo 118 B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**QUINTO: ADVIÉRTASE** a las partes que, dentro de la audiencia pública especial arriba señalada, tanto demandante como demandada deberán comparecer y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 049  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 – 282** informando que, la audiencia previamente programada no puede llevarse a cabo.

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, momento en el cual se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **12 de abril de 2021**  
En la fecha se notificó por estado N.º **049**  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 – 162** informando que, la audiencia previamente programada no puede llevarse a cabo.

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M)**, momento en el cual se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **12 de abril de 2021**  
En la fecha se notificó por estado N.º **049**  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los 09 días del mes de abril de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2019-357**, se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 09 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, se fija el día **MARTES 01 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30AM.**

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia pública arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PEREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 12-04-2021

En la fecha se notificó por estado N° 049  
El auto anterior.

JAGM

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los 09 días del mes de abril de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2018-133**, se recibió despacho comisorio tramitado y se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 09 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar el despacho comisorio tramitado por parte del Juzgado 03 laboral del circuito de Santa Marta.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, se fija el día **MARTES 08 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30PM.**

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia pública arriba señalada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PEREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 12-04-2021

En la fecha se notificó por estado N° 049  
El auto anterior.

JAGM

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los 09 días del mes de abril de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2016-536**, se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 09 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, se fija el día **MARTES 01 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00AM.**

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia pública arriba señalada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PEREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 12-04-2021

En la fecha se notificó por estado N° 049  
El auto anterior.

JAGM

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los 09 días del mes de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **No.2021-119** informando que el proceso fue recibido directamente del juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá, al declararse el titular del despacho impedido para conocer la actuación. Sírvase proveer,

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 09 de abril de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho acepta el impedimento formulado por el juez 25 laboral del circuito de Bogotá, razón por la cual se AVOCA el conocimiento del presente proceso ordinario laboral.

Por lo anterior, previo a dar continuidad al trámite que en derecho corresponde, por secretaria remítase el expediente a la oficina de reparto para que sea abonado a esta sede judicial, esto es, al juzgado 26 laboral del circuito de Bogotá, y a su vez, sea descargado del juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá. Librese OFICIO.

Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PEREZ TORRES**

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 12-04-2021

En la fecha se notificó por estado N° 049  
El auto anterior.

JAGM

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los 09 días del mes de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral No.2021-120 informando que el proceso fue recibido directamente del juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá, al declararse el titular del despacho impedido para conocer la actuación. Sírvase proveer,

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 09 de abril de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho acepta el impedimento formulado por el juez 25 laboral del circuito de Bogotá, razón por la cual se AVOCA el conocimiento del presente proceso ordinario laboral.

Por lo anterior, previo a dar continuidad al trámite que en derecho corresponde, por secretaría remítase el expediente a la oficina de reparto para que sea abonado a esta sede judicial, esto es, al juzgado 26 laboral del circuito de Bogotá, y a su vez, sea descargado del juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá. Librese OFICIO.

Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PEREZ TORRES**

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 12-04-2021

En la fecha se notificó por estado N° 049  
El auto anterior.

JAGM

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los 09 días del mes de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **No.2021-121** informando que el proceso fue recibido directamente del juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá, al declararse el titular del despacho impedido para conocer la actuación. Sírvase proveer,

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 09 de abril de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho acepta el impedimento formulado por el juez 25 laboral del circuito de Bogotá, razón por la cual se AVOCA el conocimiento del presente proceso ordinario laboral.

Por lo anterior, previo a dar continuidad al trámite que en derecho corresponde, por secretaría remítase el expediente a la oficina de reparto para que sea abonado a esta sede judicial, esto es, al juzgado 26 laboral del circuito de Bogotá, y a su vez, sea descargado del juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá. Líbrese OFICIO.

Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PEREZ TORRES**

<p><b>JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Bogotá D.C., 12-04-2021</p> <p>En la fecha se notificó por estado N° 049 El auto anterior.</p>
---

JAGM

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los 09 días del mes de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **No.2021-122** informando que el proceso fue recibido directamente del juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá, al declararse el titular del despacho impedido para conocer la actuación. Sírvase proveer,

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**

Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 09 de abril de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho acepta el impedimento formulado por el juez 25 laboral del circuito de Bogotá, razón por la cual se AVOCA el conocimiento del presente proceso ordinario laboral.

Por lo anterior, previo a dar continuidad al trámite que en derecho corresponde, por secretaría remitase el expediente a la oficina de reparto para que sea abonado a esta sede judicial, esto es, al juzgado 26 laboral del circuito de Bogotá, y a su vez, sea descargado del juzgado 25 laboral del circuito de Bogotá. Librese OFICIO.

Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PEREZ TORRES**

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 12-04-2021

En la fecha se notificó por estado N° 049  
El auto anterior.

JAGM